

///Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] S/ LEY 26.657" - BA-01819-F-2026 - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria de la joven [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] -DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], [EDAD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].-, quien ingresara al hospital local el día [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales Mendiburu y Vásquez, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9- y representantes del Ministerio Pupilar, quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] se procede a su externación. Según se menciona "...[RELATO]..."-.

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1.- Autorizar la internación dispuesta de la joven [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] -DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], [EDAD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].- a partir del [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y hasta el [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- 2.- Téngase presente el informe de internación suscripto por las profesionales intervinientes, el cual se agrega a la presente en archivo PDF.-
- 3.- Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil citada y Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-